



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

CULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE VANGUARDIAS ARNEDANAS ABORIGEN PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS CORRIENTES DE LA ACTIVIDAD FESTIVAL DE CINE "OCTUBRE CORTO" A DESARROLLAR EN EL MES DE OCTUBRE DE 2017.**

En Arnedo, a 24 de julio del 2017

**REUNIDOS**

De una parte D. Javier García Ibáñez, con N.I.F.: 72.793.634-Z, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arnedo, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo en el ejercicio de las competencias conferidas por el art.21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, D. Jesús León Solana, con N.I.F. 16.564.982-Z, Secretario de la Asociación Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen con CIF: G26277970 con domicilio en Arnedo C/ Carrera, 9, autorizado para este acto según acuerdo de la Asociación de fecha 24 de abril de 2017.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y

**EXPONEN**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Arnedo ostenta, entre otras competencias atribuidas por la vigente Legislación de Régimen Local, Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración que modifica en su artículo primero la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y establece en el artículo 25.2, apartado m) como competencia propia del Municipio la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Y que el cine, como expresión artística y cultural, ha ido adquiriendo una gran relevancia durante los últimos años entre todos los públicos. Prueba de ello es la numerosa asistencia de espectadores a las proyecciones de cine y certámenes cinematográficos realizados en nuestra ciudad.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen organiza desde hace diecisiete años el Festival de Cine "Octubre corto" en Arnedo que goza de gran prestigio y reconocimiento en nuestra región y fuera de ella, lo que promueve la difusión nacional e internacional del nombre de Arnedo.

TERCERO.- Por tanto para respaldar la organización de este evento y como forma de fomentar la cultura a través del considerado "séptimo arte": el cine y por tanto, potenciar el desarrollo cultural de nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Arnedo ha considerado de interés social contribuir a la financiación del Festival de Cine "Octubre corto" que la Asoc. Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen tiene previsto realizar durante el mes de octubre del presente año.

A tal fin, de acuerdo con las cláusulas del presente convenio, el Ayuntamiento de Arnedo contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados de la realización del Festival de cine Octubre Corto 2017.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

CULTURA

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio establecer las bases reguladoras de una subvención otorgada a la Asociación Cultural de Vanguardias arnedanas Aborigen, para la financiación de los gastos de naturaleza corriente derivados de la realización del Festival de Cine "Octubre Corto" 2017.

La concesión de la presente subvención no supone la existencia de relación laboral entre esta Administración y el personal de la Asociación.

SEGUNDA.- Dicha subvención lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante con el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2017, donde aparece reflejado.

TERCERA.- APORTACION ECONÓMICA Y COMPROMISO DE GASTO. El Ayuntamiento de Arnedo se compromete, a **aportar la cantidad de 10.190,82 €**, para la financiación parcial de las actividades del Festival de Cine Octubre Corto 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 3302-48900.

La cuantía tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de la financiación.

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes de la realización de esta actividad, efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, tales como alojamientos, estancias y manutención de los miembros del jurado y concursantes, elementos necesarios para la elaboración del programa y del resto de las publicaciones que la actividad conlleva y los elementos necesarios para la elaboración de actividades complementarias.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

CUARTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y deberá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si la cuenta justificativa presentada y comprobada de conformidad es inferior a la establecida (10.190,82 €) se minorará en la parte proporcional correspondiente.
- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

QUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS INHERENTES A LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. Con la firma de este convenio, la representación del beneficiario declara responsablemente que la entidad se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Administración concedente, ya que no tiene ninguna deuda exigible por este concepto en periodo voluntario. Así mismo, declara que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que la inhabilitarían para adquirir la condición de beneficiario y autoriza de forma expresa al Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

CULTURA

General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento.

**SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 50% (5.095,41€), con carácter de "a cuenta" a la firma del convenio eximiendo a la Asoc. Cultural de Vanguardias Aborigen de la presentación de garantía.

- 50% (5.095,41€), tras la finalización de las actividades y una vez presentada la justificación de esta subvención, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, comprobada de conformidad y aprobada.

El beneficiario se compromete a acreditar ante la Administración concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, mediante la presentación de una **cuenta justificativa comprensiva** por importe igual o superior a 10.190,82 euros, deberá presentarse **antes del día 30 de diciembre de 2017** y contener la siguiente documentación:

- Memoria detallada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- **Declaración firmada** por el Secretario de la Asociación de que:
  - o La actividad subvencionada se ha realizado y
  - o Expresión del coste total de la actividad.
- Un ejemplar de la documentación y/o publicidad generada por la actividad en el cual figure el logotipo del Ayuntamiento de Arnedo como colaborador.
- Memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá:
  - o Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad **que justifique como mínimo la cantidad concedida como subvención (10.190,82)** y que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.
  - o **Facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos relacionados **y sus justificantes de pago**. Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos o privados que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Cuando la documentación no sea presentada dentro del plazo previsto y en el caso de no justificarse el uso dado a la subvención, su cuantía, etc. de conformidad con lo señalado en el apartado anterior, procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada.

**SÉPTIMA.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.** Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



**ARNEDO**  
AYUNTAMIENTO

CULTURA

- b) Compromiso de realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**OCTAVA.-RESOLUCIÓN Y REINTEGRO.** El presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo, o la denuncia expresa de alguna de sus partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del periodo de vigencia.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Todo esto conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

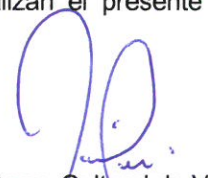
**NOVENA.-ÓRGANO GESTOR.** Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Cultura del Ayuntamiento de Arnedo. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

**DÉCIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.** Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2017. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

**UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora. En lo no previsto en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y la Ordenanza reguladora de la concesión de Subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Arnedo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

  
Por el Ayuntamiento de Arnedo  
Fdo. Javier García Ibáñez

  
Por la Asoc. Cultural de Vanguardias Aborígenas  
Fdo. Jesús León Solana